

Alcaudete a de de

REUNIDOS

De una parte, doña, con DNI , en nombre y representación de la Entidad de la Macrosad Senior, como titular de la dirección del centro residencial para personas en situación de dependencia "Ángeles Cobo López", sito en Camino Viejo de la Fuensanta s/n , inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de servicios sociales, con el número AS/C/0004436.

Y de otra, don , con DNI núm. , con domicilio en .

☐ Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto.

☐ A través de la persona que le representa don/doña , con DNI núm , con domicilio en y núm. de teléfono , representación que mediante testimonio de (auto, sentencia, poder, mandato verbal, declaración de guardador/a de hecho, libro de familia) acredita su calidad y se une al ejemplar de este contrato.

☐ Mediante auto de autorización judicial de internamiento.

☐ La persona de referencia, con DNI núm , con domicilio en y núm. de teléfono

Reconociendo las partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

EXPONEN

Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas para el acceso a la condición de persona usuaria y en el que se hace constar el carácter voluntario del ingreso en el centro, la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones como persona usuaria y el compromiso de participación en el coste del servicio.

Formalizar el presente contrato conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la entidad titular del centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte, así como el ingreso en centro residencial, como centro de atención integral y continuada de carácter personal, social y, en su caso, sanitario, que ajustará los servicios y programas de intervención a las necesidades de las personas en situación de dependencia, de acuerdo con su Programa Individual de Atención, y que forma parte del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

Segunda. En este sentido, se manifiesta que la Entidad titular del centro asume las siguientes obligaciones con respecto a la persona usuaria:

1º. Garantizar los derechos legalmente reconocidos por la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Andalucía, así como por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía a las personas en situación de dependencia.

2º. Cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

3º. Garantizar la atención a la persona usuaria a través de, al menos, los siguientes servicios:

- Alojamiento y Manutención, atendiéndose, en caso justificado, a un régimen especial de alimentación.

- Seguimiento sanitario y farmacéutico.

- Medidas Higiénico-sanitarias.

- Terapia y Rehabilitación.

- Promoción de su autonomía personal y prevención del agravamiento de la situación de dependencia.

- Atención Social Individual, grupal y comunitaria.

- Asesoramiento y atención Social-familiar.

4º. Valoración integral de la persona usuaria y elaboración de un Plan Personal de Apoyos (PPA) o Programa de Atención Individualizada (PAI) a nivel interdisciplinar, de acuerdo con las necesidades y características de la persona usuaria.

5º. Facilitar a la persona usuaria, dentro del mismo, servicios de carácter complementario y opcional como podología, peluquería, cafetería y otros que se puedan ofertar por la entidad titular. Estos servicios serán de pago individualizado según su uso y consumo, sin estar incluidos en el precio fijado para la plaza. A estos efectos, el centro mantendrá un tablón visible con las tarifas y precios correspondientes a dichos servicios.

6°. Realizar una programación general de actividades, revisada anualmente, la cual estará a disposición de la persona usuaria, familiares, persona de referencia y/o persona que le represente.

7°. Contar con un sistema de participación democrática de las personas usuarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

8°. Tener a disposición de la persona usuaria y de su representante, en su caso, las Hojas de Reclamaciones.

9°. No cobrar a la persona usuaria cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación de carácter obligatorio. En este sentido, aclarar, que dichas liquidaciones tendrán lugar hasta el día que la persona usuaria cause baja en el centro (incluido).

10°. La incapacidad sobrevenida de la persona residente del centro deberá ser comunicada por los responsables del mismo a los familiares de aquélla, al objeto de que se tomen las medidas legales oportunas. En el caso de que, transcurrido un mes desde dicha comunicación, el centro no tuviere noticia alguna sobre las actuaciones efectuadas por los familiares ante el órgano judicial competente, o la persona interesada careciere de familiares o fuesen desconocidos, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

11°. El centro deberá informar expresamente a la persona que ingrese o a su representante, en su caso, sobre los derechos y obligaciones que tiene como usuaria del centro, haciéndole entrega de una copia del documento contractual de ingreso suscrito y de un ejemplar del Reglamento de Régimen Interior del mismo, así como de la forma de tramitar sus quejas y reclamaciones a través de los procedimientos establecidos para ello.

Tercera. Por su parte, la persona usuaria, persona que le represente y persona de referencia, en su caso, quedarán obligadas a:

1°. Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.

2°. Aceptar un período de adaptación de cuatro meses, al acceder a una plaza por primera vez.

3°. Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos con acompañamiento del personal del centro, cuando sea pertinente conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

4°. Participar en la financiación de la plaza mediante las aportaciones económicas que se determinen legalmente.

Las plazas privadas actualizarán sus precios anualmente con conforme IPC+1, comunicándose en el tablón de anuncios del centro

5º. La persona usuaria del servicio deberá incorporarse al centro asignado en el plazo máximo de siete días hábiles, desde la fecha de la notificación de la resolución del Programa Individual de Atención, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación, o en el supuesto de circunstancias que no hubieran podido preverse, o que, incluso previstas resulten inevitables. (Decreto Ley 3/2022, de 29 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes para mejorar la financiación de los centros de atención residencial y de los centros de día y de noche de atención a personas en situación de dependencia. BOJA N.º 36, DE 1 DE ABRIL DE 2022)

6º. Aportar, el día de su ingreso en el centro, sus enseres de carácter personal que deberán estar debidamente identificados según se determine en el centro residencial, al objeto de asegurar su uso exclusivo.

7º. La persona usuaria, o su representante, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

8º. Los objetos personales y bienes muebles que la persona usuaria lleve consigo en el momento del ingreso deberán ser inventariados, cumplimentando a tal efecto la declaración adjunta a este contrato. El centro sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto bajo la responsabilidad del centro. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo expedido por el centro, así como en el momento de la extinción del contrato.

9º. En caso de fallecimiento de la persona usuaria, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor, deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se concrete a los citados efectos en el documento contractual. En aquellos casos en los que la persona usuaria fallecida careciera de familiares, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal el fallecimiento y una descripción de las pertenencias que han quedado en el Centro.

10º. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquel que represente a la persona usuaria, deberá mantener el máximo contacto con la persona usuaria, a través de las visitas, llamadas telefónicas, encuentros en el ámbito familiar, acompañándole en visitas médicas, y especialmente en los ingresos hospitalarios que se pudieran producir.

11º. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquella que represente a la persona usuaria, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del centro al menos un número para ser localizada en caso necesario.

Quarta. El centro residencial tendrá derecho a:

1º. Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la correcta prestación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y la normativa vigente de aplicación.

2º. A requerir a los familiares, a la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o aquella que le represente, la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no pueda realizar la persona usuaria por sí misma y no sean de competencia expresa del centro. También podrá solicitársele su participación en los diferentes eventos organizados por el centro.

3º. A adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares, persona de referencia y/o representante a la mayor brevedad posible.

Quinta. La persona usuaria tendrá derecho a:

1º. La reserva de su plaza en los siguientes casos:

- Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.
- Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de treinta y cinco días naturales al año (Decreto Ley 3/2022, de 29 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes para mejorar la financiación de los centros de atención residencial y de los centros de día y de noche de atención a personas en situación de dependencia. BOJA N.º 36, DE 1 DE ABRIL DE 2022), se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio, según normativa vigente. La reserva de plaza en caso de plazas privadas será al igual que plazas concertadas la totalidad de la plaza.

2º. Recibir visitas todos los días en las zonas destinadas a tal efecto y en las horas establecidas. Se podrá acceder a las habitaciones, salvo que la Comisión Técnica del Centro lo deniegue con informe motivado, si bien habrá que salvaguardar la intimidad de las personas usuarias en los casos en que se comparta la habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento del centro residencial.

3º. La persona usuaria podrá salir del centro, sola o acompañada, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan. En caso contrario, mediante comunicación expresa al centro, podrán los familiares, persona de referencia o representante

acompañarla en sus salidas, siendo los mismos responsables, en su caso, de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por la persona usuaria fuera del centro.

Estas salidas han de ser notificadas al centro, donde quedará constancia de la salida por escrito y debiéndose indicar el nombre, teléfono y dirección de la persona de contacto y/o referencia fuera del Centro.

4º. La persona usuaria podrá tener acceso a las comunicaciones telefónicas, telemáticas y de cualquier otro tipo de que disponga el centro. Asimismo, dispondrá, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las mismas. El coste de dichas comunicaciones será a cargo de la persona usuaria.

5º. La persona usuaria podrá solicitar el traslado de centro por los motivos y siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido.

Sexta. En caso de fallecimiento de la persona usuaria el centro facilitará el servicio, propio o contratado, de velatorio, corriendo a cargo de la familia o representante legal, los trámites y gastos de traslado y entierro. Igualmente, la familia o representante, se hará cargo del pago de los gastos o facturas pendientes en el momento del fallecimiento de la persona usuaria.

Cuando corresponda, asumirá el centro la realización de los trámites y/o gastos correspondientes en el caso de personas usuarias sin familia.

Séptima. En el supuesto de que la persona usuaria firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos que deberán ser personal trabajador del centro.

Octava. La persona usuaria declara que ingresa en el centro libre y voluntariamente, sin estar sometida a ningún tipo de violencia o coacción por parte de persona alguna de su entorno.

Novena. La entidad titular del centro se obliga a respetar el derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al apartado d) del artículo 4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Décima. El presente contrato quedará extinguido cuando se produzca la baja en centro residencial por alguna de las causas del artículo 9 del decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales según el procedimiento reglamentariamente establecido.

Undécima. Para todo lo no recogido en este documento contractual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Duodécima. Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales del lugar donde esté ubicado el centro residencial, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Y para que así conste, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

La persona usuaria

La persona de referencia

Fdo.: Don: Fdo.: Don:

Dirección del centro,

Fdo.:

Protección de datos. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CLAUSULA DE PRIVACIDAD PARA INCLUIR EN EL CONTRATO SUSCRITO CON LOS RESIDENTES

La cláusula incluida en el recuadro, junto con la tabla informativa, debe ser incluida entre las cláusulas de los contratos y precontratos que sus residentes suscribirán.

INFORMACION SOBRE PRIVACIDAD

Le informamos que para poder ejecutar este contrato y aplicar las medidas precontractuales necesarias para el desarrollo del mismo es necesario recoger y tratar sus datos personales, siendo responsable del tratamiento **MACROSAD SENIOR SCA**, con dirección en AVENIDA DE LA INNOVACION 3 GEOLIT 23620 MENGIBAR (JAEN).

Sus datos serán tratados para dar cumplimiento a este contrato, tanto desde el punto de vista técnico (incluyendo la información de salud que sea relevante para prestar el servicio), como administrativo y fiscal, para el desarrollo y la ejecución de los servicios contratados y gestión administrativa de los clientes, respectivamente.

Todos los datos que recoge este responsable serán limitados a los necesarios para cumplir con el servicio contratado, aunque, al mismo tiempo, todos los datos que le solicitamos serán obligatorios, por lo que la no aportación de alguno de ellos podrá ocasionar la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales de este responsable.

En cualquier momento, puede ejercer sus derechos dirigiéndose por escrito a la dirección del responsable, siendo necesaria su identificación fehaciente.

A continuación, le informamos del resto de aspectos concernientes al tratamientos de sus datos personales dando cumplimiento al derecho de información que le otorga la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

INFORMACION SOBRE PRIVACIDAD

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y CONTACTO DEL DELEGADO DE PROTECCION DE DATOS:

MACROSAD SCA · AV. DE LA INNOVACION 3 GEOLIT 23260 MENGIBAR (JAEN) ·
LOPD@MACROSAD.COM

FINALIDADES

GESTION DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS CLIENTES, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LEGITIMACION DEL TRATAMIENTO

EJECUCION DEL CONTRATO Y APLICACIÓN DE MEDIDAS PRECONTRACTUALES

OBLIGACION LEGAL (PARA ELABORACION DE FACTURAS)

OBLIGACION DE PROPORCIONAR DATOS

DATOS IDENTIFICATIVOS. DATOS DE CONTACTO.
DATOS BANCARIOS (PARA EL PAGO DE IMPORTES
PENDIENTES).
DATOS DE SALUD.

NO RECOGEMOS OTRAS CATEGORIAS DE
DATOS.
SI ASI FUERA, SE CONSIDERARAN
OPCIONALES, Y SERAN RECOGIDOS CON
CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO.

DESTINATARIOS

ENCARGADOS DE TRATAMIENTO
AGENCIA TRIBUTARIA
ENTIDADES BANCARIAS
ADMINISTRACIONES CON COMPETENCIA EN MATERIA
DE SALUD

PARA OTROS DESTINATARIOS, SE LE
SOLICITARÁ EL CONSENTIMIENTO AL
INTERESADO

PLAZOS DE CONSERVACION

SE CONSERVARAN LOS DATOS DURANTE CINCO AÑOS
TRAS LA EXTINCION DE LA RELACION COMERCIAL, AL
MARGEN DE OBLIGACIONES LEGALES.

PUEDE LIMITAR SUS DATOS, SI PRECISA DE
ELLOS
TRAS LA EXTINCION DE LA RELACION
COMERCIAL, EN EL EJERCICIO DE SUS
RECLAMACIONES

DERECHOS

ACCESO, RECTIFICACION, SUPRESION, OPOSICION AL TRATAMIENTO, LIMITACION DEL TRATAMIENTO.

AUTORIDAD DE CONTROL

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCION DE DATOS

PARA LA PRESENTACION DE
RECLAMACIONES

Solicitud de domiciliación bancaria

Autorizo a la Dirección del centro para que realice el cargo correspondiente como aportación para la financiación de mi estancia en el mismo, en mi cuenta corriente/libreta de ahorro número, que mantengo en la entidad, sita en

En Alcaudete a de de 2024.

La persona usuaria,

La persona de referencia

Fdo.: Don:

Fdo.: Don:

Declaración de pertenencias con las que ingresa la persona usuaria

a) Datos de la persona usuaria y del centro

Nombre y apellidos de la persona usuaria:

Don: _____

DNI: _____

Nombre y apellidos de la persona que le representa (en su caso):

DNI: _____

Nombre y apellidos de la persona de referencia:

Don: _____

DNI: _____

Denominación del centro: R.P.M. Ángeles Cobo López

Domicilio: Camino Viejo de la Fuensanta S/N

2. Declaración sobre inventario de pertenencias.

Declara bajo su responsabilidad que las pertenencias de uso personal con las que ingresa en el centro residencial son las que a continuación se relacionan:

- ☐
- ☐
- ☐

3. Declaración sobre destino de las pertenencias en caso de fallecimiento.

Declara bajo su responsabilidad que desea que todos los efectos personales (enfermerías, ropa, dinero en efectivo, joyas, etc.) que pertenecieran a quien comparece, y estuviesen en el interior del centro residencial, sean entregados a don con DNI:, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 806 y siguientes del Código Civil.

4. Lugar, fecha y firma.

En Alcaudete a de de 2024.

La persona usuaria

La persona de referencia

Fdo.: Don:

Fdo.: Don:

VºBº La persona titular de la
dirección del centro

Fdo.:

